

DILIGENCIA DE EMBARGO.- Tramitándose en esta oficina a mi cargo expediente de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y ordenado por providencia de fecha de 29 de octubre de 2003 el embargo de sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 de la ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se detalla por los descubiertos que igualmente se indican:

Nombre del deudor: Juan Francisco Iriarte Arruiz

Domicilio: Ronda de San Cristóbal 38 31180 - Cizur Mayor.

NIF: 15.760.071B

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana

TERMINO MUNICIPAL: Villanúa

SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN: Apartamento tercero derecha, tipo C, escalera 1, del bloque 9, manzana R 3 de la urbanización La Espata en Villanúa, de treinta y dos treinta y cinco decímetros cuadrados útiles. Linda: Frente, escalera de acceso y apartamento D; derecha, espacio libre y escalera; izquierda, espacio libre y apartamento D; y fondo, espacio libre. Tiene anejo el trastero 1 en planta baja.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo 1.033, Libro 25, Folio 79, Finca 2.920 del Registro de la Propiedad de Jaca.

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio.

IMPORTE DE LOS DEBITOS: 908,63 euros, intereses y costas a liquidar.

CONCEPTO Y AÑO DE LOS DÉBITOS: IBI URBANA años 1997 a 2003.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Villanúa (art. 125.1)

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 art. 124 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), notifíquese esta diligencia al deudor y en su caso al cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, y herederos, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de títulos de propiedad.

Expidase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, interesando además que se libre certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de las mismas y de sus titulares y domicilios, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes como disponen los artículos 139 y siguientes con remisión del expediente a la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, para que dicte en su momento acuerdo de enajenación mediante subasta pública".

Y no encontrándose el deudor en su domicilio actual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación, se hace público, conforme a lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, mediante el presente anuncio.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento.

Jaca, a 28 de enero de 2004.- La recaudadora, Esther Vizcarro Lles.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

INTERVENCIÓN

502

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Expedientes de Suplemento de Crédito nº 3 y de Crédito Extraordinario nº 2 dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio de 2003, aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada por el 26 de diciembre de 2003, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra los mismos, quedan definitivamente aprobados con el siguiente desglose por Capítulos:

EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 2 DENTRO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2003.

CAPÍTULOS QUE SE SUPLEMENTAN:

- Capítulo VI.- Inversiones reales 24.959,16 euros
Total 24.959,16 euros

FINANCIACIÓN: Remanente líquido de tesorería

- 87000 Remanente líquido de tesorería 24.959,16 euros
Total 24.959,16 euros

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 3 DENTRO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2003-

CAPÍTULOS QUE SE SUPLEMENTAN:

- Capítulo IV.- Transferencias corrientes 3.000,00 euros
Total 3.000,00 euros

FINANCIACIÓN: Remanente líquido de tesorería

- 87001 Remanente líquido de tesorería 3.000,00 euros
Total 3.000,00 euros

Huesca, a 28 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

RECURSOS HUMANOS

503

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria anteriormente citada, y que es la que a continuación se señala:

ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS DNI
Luis Segura, Jorge 37733858
Dominguez Atares, José Luis 18014972
Vázquez Sánchez, Pedro Antonio 18002523

SEGUNDO.- Abrir un plazo de diez días al objeto de que los interesados formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo señalado en la Base 4.2 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin alegación o reclamación alguna, se elevará a definitiva la hasta entonces lista provisional de admitidos y excluidos.

Huesca, a 21 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

SECRETARIA

504

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil tres, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área de la Iglesia de San Pedro el Viejo y su entorno.

La Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el veintitrés de octubre de dos mil tres examinó el resultado de la información pública del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área de la Iglesia de San Pedro y su entorno, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el seis de marzo de dos mil tres.

Dicho acuerdo fue publicado en el Heraldo de Huesca con fecha 23 de abril de 2003, en el Diario del Alto Aragón con fecha 24 de abril de 2003, y en Boletín Oficial de Aragón, sección VI, nº 99, el 3 de mayo de 2003. Igualmente fue notificado individualmente a todos los interesados afectados por el ámbito que abarca dicho Plan, y remitido, el expediente, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural para la emisión del preceptivo informe.

Con fecha 12 de mayo de 2003 tiene entrada en este Ayuntamiento el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, sometido a las siguientes prescripciones, atendiendo a la tipología constructiva del lugar:

- El documento debe recoger la condición de BIC del conjunto religioso.
- El acceso al espacio libre generado para liberar los ábsides, debe ser controlado con el fin de evitar un uso inadecuado del mismo.
- Se realizarán sondeos y excavaciones arqueológicas en su caso.

Respecto del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, al no haber sido emitido, y de acuerdo con la legislación vigente, se entiende favorable.

En este período de información pública tienen entrada en este Ayuntamiento alegaciones de los siguientes interesados:

D.ª CRISTINA PERTUSA LALIENA, el 9 de mayo de 2003.

D.ª MARÍA PILAR LLANAS VÁZQUEZ, en nombre y representación de LLANAVAZ, S.L., el 15 de mayo de 2003.

D.ª SACRA CALVO AQUILUÉ, en nombre y representación ENMARCACIONES EL PARTIDERO, S.C. el 22 de mayo de 2003.

D. José Miguel Sanz Lahoz, en representación de CUATRO REYES REHABILITACIÓN, S.L., el 2 de junio de 2003.

Con fecha 2 de octubre de 2003 se emite informe por los servicios técnicos municipales, respecto a las alegaciones de D.ª CRISTINA PERTUSA LALIENA, proponiendo desestimar la alegación ya que según el Plan Especial no es posible dejar de demoler el cuerpo de edificio que la propiedad desearía conservar. No obstante, en el expediente de expropiación podría tenerse en cuenta que el cuerpo de edificación más alejado de los ábsides pudiera realizarse en una segunda fase.

Con fecha 2 de octubre de 2003 se emite informe por los servicios técnicos municipales, respecto a las alegaciones de D.ª MARÍA PILAR LLANAS VÁZQUEZ, en el siguiente sentido: "El sistema de actuación elegido por la Administración para la ejecución del planeamiento ha sido el Sistema de expropiación. La aplicación del sistema de expropiación (cuando éste vaya a realizarse) exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados en la unidad de ejecución. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. Por lo demás, no procede considerar propiamente como alegación lo referente a la expropiación, ya que este es un tema referente a la expropiación, ya que este es un tema referente a la gestión y no a la ordenación, por lo que el Ayuntamiento decidirá el momento en el que inicia la aplicación del sistema de expropiación y en qué términos lo desarrolla"

Con fecha 2 de octubre de 2003 se emite informe por los servicios técnicos municipales, respecto a las alegaciones de D.ª SACRA CALVO AQUILUÉ, en el siguiente sentido: "El sistema de actuación elegido por la Administración para la ejecución del planeamiento ha sido el Sistema de expropiación. La aplicación del sistema de expropiación (cuando éste vaya a realizarse) exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados en la unidad de ejecución. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. No procede estimar la alegación dado que se plantea un tema referente a la gestión y no a la ordenación, por lo que el Ayuntamiento decidirá el momento en el que inicia la aplicación del sistema de expropiación y en qué términos lo desarrolla"

Con fecha 2 de octubre de 2003 se emite informe por los servicios técnicos municipales, respecto a las alegaciones de CUATRO REYES REHABILITACIÓN, S.L., proponiendo desestimar las mismas, ya que manteniéndose la propiedad privada del suelo y encontrándose demolido el antiguo local por iniciativa del propietario, no procede indemnización alguna por parte municipal.

La Comisión de Gobierno, por delegación del Ayuntamiento Pleno efectuada en sesión de 30 de octubre de 2003, y por los ocho miembros presentes de los ocho que integran el número de derecho de la Comisión, y que representan ponderadamente 21 votos,

ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Desestimar la alegación, presentada por D.ª CRISTINA PERTUSA LALIENA ya que según el Plan Especial no es posible dejar de demoler el cuerpo de edificio que la propiedad desearía conservar. No obstante, en el expediente de expropiación se tendrá en cuenta que el cuerpo de edificación más alejado de los ábsides pudiera realizarse en una segunda fase.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D.ª MARÍA PILAR LLANAS VÁZQUEZ, en nombre y representación de LLANAVAZ, S.L. y D.ª SACRA CALVO AQUILUÉ, en nombre y representación de ENMARCACIONES EL PARTIDERO, S.C., por entender que son cuestiones relativas a la gestión que se solventarán en el correspondiente expediente de expropiación.

TERCERO.- Desestimar la alegación presentada por D. José Miguel Sanz Lahoz, en representación de CUATRO REYES REHABILITACIÓN, S.L., por que manteniéndose la propiedad privada del suelo y encontrándose demolido el antiguo local por iniciativa del propietario, no procede indemnización alguna por parte municipal.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área de la Iglesia de San Pedro y su entorno, con las prescripciones del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural atendiendo a la tipología constructiva del lugar:

A) El documento debe recoger la condición de BIC del conjunto religioso.

B) El acceso al espacio libre generado para liberar los ábsides, debe ser controlado con el fin de evitar un uso inadecuado del mismo.

C) Se realizarán sondeos y excavaciones arqueológicas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, todos aquellos interesados puedan interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podría interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Así mismo se adjuntan las Ordenanzas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Área de la Iglesia de San Pedro el Viejo y su entorno: NORMATIVA.- ÍNDICE.-

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

3.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.

ANEXOS:

ANEXO I: FICHAS CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DE SAN PEDRO (HUESCA)

NORMATIVA:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación es el delimitado en el plano 12 de la documentación gráfica adjunta. Se trata de la denominada manzana de San Pedro el Viejo, entre las calles Cuatro Reyes, Ramiro el Monje, Plaza de San Pedro, Travesía Cortés y Plaza Luis López Allué.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:


Se aplicará la normativa y ordenanzas del Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Huesca, Sector Principal cuya aprobación definitiva es de 28 de Enero de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de Marzo de 1999, núm. de boletín 56, en aquellos puntos en los que no contradiga el presente Plan.

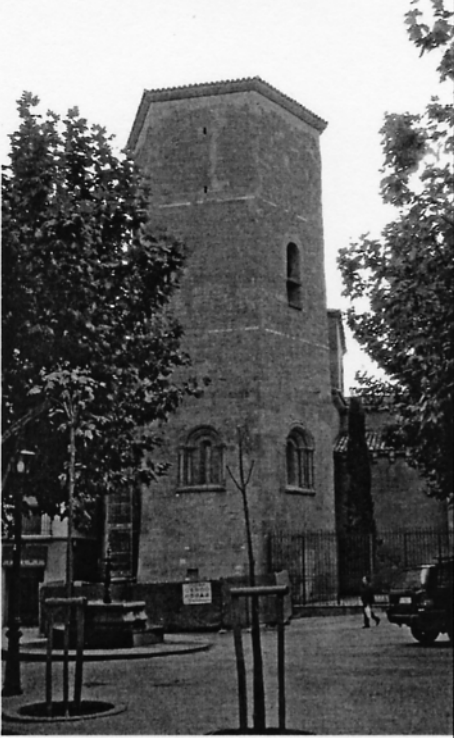
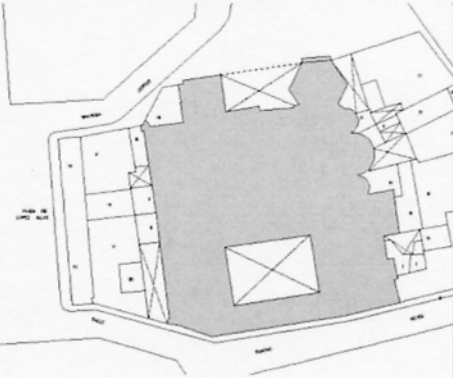
3.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.


Se aplicará la normativa de protección del Patrimonio Arquitectónico del Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Huesca, Sector Principal cuya aprobación definitiva es de 28 de Enero de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 1999, número de boletín 56, en aquellos puntos en los que no contradiga el presente Plan.


Se adjunta anexo de las fichas de los edificios catalogados.


ANEJO III: FICHAS CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL PLAN ESPECIAL DEL ENTORNO DE SAN PEDRO (HUESCA).

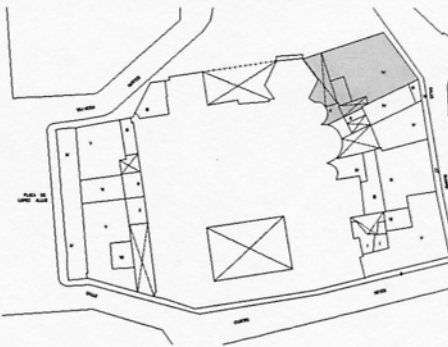
CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA	
PLAN ESPECIAL DE SAN PEDRO	
FICHA	NÚMERO: 1
	
DENOMINACIÓN	Iglesia y Claustros de San Pedro.
LOCALIZACIÓN CRONOLÓGICA	Siglo XII
ESTILO	Arte románico
AUTOR	
L. GEOGRÁFICA	Plaza San Pedro
PROPIEDAD	Eclesiástica
RÉGIMEN URBANÍSTICO	Suelo Urbano
ENTORNO	CASCO HISTORICO
NIVEL DE PROTECCIÓN	P1
GRADO DE INTERVENCIÓN	P1
USO ACTUAL	Religioso
USO RECOMENDADO	Religioso
ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: Bien INTERIOR: Bien CUBIERTA: Bien FACHADA: Bien
DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA: Muros de carga de piedra INTERIOR: Piedra vista CUBIERTA: Inclínada, teja curva. FACHADA: Muros de piedra


FOTOGRAFÍA		EMPLAZAMIENTO
		
<p data-bbox="349 1272 791 1301">Fachada hacia la Plaza de San Pedro.</p>		
DESCRIPCIÓN	(Datos cronológicos, evolución, etc...)	<p data-bbox="727 1503 1383 1637">El origen del monasterio se centra sobre el año 1117 y los datos parecen situarlo en el límite urbano de la ciudad, parcialmente rodeado de edificaciones de pequeña escala en alguno de sus lados y de huerta el resto.</p> <p data-bbox="727 1644 1383 1839">A finales del S. XIX las casas colindantes en su lado Oeste y en su planta baja se adosaron a los muros del templo. Las casas del lado de la cabecera no solo se adosaron en sus plantas bajas a los muros del templo, sino que alguna de ellas se montaron y apoyaron en los ábsides laterales y en un caso concreto se construyeron dos plantas sobre el panteón real.</p>



CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA						
PLAN ESPECIAL DE SAN PEDRO						
	FICHA	NÚMERO: 2				
						
	DENOMINACIÓN	Entorno Plaza López Allué.				
	LOCALIZACIÓN CRONOLÓGICA	Siglo XIX				
	ESTILO	Historicista				
	AUTOR					
	L. GEOGRÁFICA	Plaza López Allué				
	PROPIEDAD	Privada				
	RÉGIMEN URBANÍSTICO	Suelo Urbano				
	ENTORNO	CASCO HISTORICO				
<table border="1"> <tr> <td>NIVEL DE PROTECCIÓN</td> <td>P3</td> </tr> <tr> <td>GRADO DE INTERVENCIÓN</td> <td>P3</td> </tr> </table>			NIVEL DE PROTECCIÓN	P3	GRADO DE INTERVENCIÓN	P3
NIVEL DE PROTECCIÓN	P3					
GRADO DE INTERVENCIÓN	P3					
	USO ACTUAL	Residencial				
	USO RECOMENDADO	Residencial				
	ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: Bien INTERIOR: Bien CUBIERTA: Bien FACHADA: Bien				
	DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA: Muros de carga INTERIOR: Enlucido pintura CUBIERTA: Inclinada, teja curva. FACHADA: Enfoscado, pintura				


FOTOGRAFÍA		FOTOGRAFIA	
		 <p data-bbox="799 936 1283 965">Fachada hacia la Plaza Luis Lopez Allué.</p>	
<p data-bbox="220 1104 612 1133">Fachada hacia la Travesía Cortes</p>		<p data-bbox="799 1055 1026 1084">EMPLAZAMIENTO</p> 	
<p data-bbox="300 1563 699 1621">DESCRIPCIÓN (Datos cronológicos, evolución, etc...)</p>	<p data-bbox="711 1563 1362 1787">La actual plaza de López Allué, cuando fue ordenada a mediados del siglo pasado, borró las huellas de una parte de la ciudad históricamente importante, en su lugar, se configuró una plaza de planta cuadrangular de fachadas similares la mayor parte de sus lados. Los anexos construidos posteriormente al edificio original no se encuentran reflejados en el presente catálogo.</p>		

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA PLAN ESPECIAL DE SAN PEDRO					
FICHA	NÚMERO: 3				
					
DENOMINACIÓN	Entorno de la Iglesia de San Pedro				
LOCALIZACIÓN CRONOLÓGICA	Siglo XIX				
ESTILO	Historicista				
AUTOR					
L. GEOGRÁFICA	Plaza San Pedro nº 6				
PROPIEDAD	Privada				
RÉGIMEN URBANÍSTICO	Suelo Urbano				
ENTORNO	CASCO HISTORICO				
<table border="1"> <tr> <td>NIVEL DE PROTECCIÓN</td> <td>P4</td> </tr> <tr> <td>GRADO DE INTERVENCIÓN</td> <td>P4</td> </tr> </table>		NIVEL DE PROTECCIÓN	P4	GRADO DE INTERVENCIÓN	P4
NIVEL DE PROTECCIÓN	P4				
GRADO DE INTERVENCIÓN	P4				
USO ACTUAL	Residencial				
USO RECOMENDADO	Residencial				
ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: Bien INTERIOR: Bien CUBIERTA: Bien FACHADA: Bien				
DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA: Muros de carga INTERIOR: Enlucido pintura CUBIERTA: Inclinada, teja curva. FACHADA: Enfoscado, pintura				

FOTOGRAFÍA		EMPLAZAMIENTO	
			
<p>Fachada hacia la Plaza de San Pedro.</p>		<p>FOTOGRAFÍA</p>  <p>Fachada hacia la Calle Ramiro el Monje</p>	
<p>DESCRIPCIÓN (Datos cronológicos, evolución, etc...)</p>	<p>El edificio ha sido rehabilitado recientemente, en el año 2002. Se eliminaron construcciones anexas a los ábsides de la Iglesia de San Pedro.</p>		

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA	
PLAN ESPECIAL DE SAN PEDRO	
FICHA	NÚMERO: 4
	
DENOMINACIÓN	Entorno Plaza San Pedro
LOCALIZACIÓN CRONOLÓGICA	Siglo XIX
ESTILO	Historicista
AUTOR	
L. GEOGRÁFICA	Calle Ramiro el Monje, nº 29
PROPIEDAD	Privada
RÉGIMEN URBANÍSTICO	Suelo Urbano
ENTORNO	CASCO URBANO
NIVEL DE PROTECCIÓN	P4
GRADO DE INTERVENCIÓN	P4
USO ACTUAL	Residencial
USO RECOMENDADO	Residencial
ESTADO CONSERVACIÓN	DE ESTRUCTURA: Bien INTERIOR: Bien CUBIERTA: Bien FACHADA: Bien
DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA: Muros de carga INTERIOR: Enlucido pintura CUBIERTA: Inclínada, teja curva. FACHADA: Ladrillo visto

FOTOGRAFÍA		EMPLAZAMIENTO
 <p data-bbox="233 1413 699 1442">Fachada hacia la calle Ramiro el Monje</p>		
<p data-bbox="316 1585 715 1644">DESCRIPCIÓN (Datos cronológicos, evolución, etc...)</p>	<p data-bbox="722 1585 1385 1644">Se trata de un edificio cuya fachada está realizada en ladrillo visto, rematando los huecos de fachada.</p> <p data-bbox="722 1671 1385 1756">Se cataloga la fachada exterior hacia la Calle Ramiro el Monje, no así la fachada ni anexos al monumento de San Pedro el Viejo.</p>	

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA					
PLAN ESPECIAL DE SAN PEDRO					
FICHA	NÚMERO: 5				
					
DENOMINACIÓN	Entorno Plaza San Pedro				
LOCALIZACIÓN CRONOLÓGICA	Siglo XIX				
ESTILO	Historicista				
AUTOR	Abadías (decoración interior) y Valentin Torrens.				
L. GEOGRÁFICA	Calle Ramiro el Monje, nº 27				
PROPIEDAD	Privada - "Casa Pérez"				
RÉGIMEN URBANÍSTICO	Suelo Urbano				
ENTORNO	CASCO URBANO				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NIVEL DE PROTECCIÓN</td> <td>P2(por su configuración interior)</td> </tr> <tr> <td>GRADO DE INTERVENCIÓN</td> <td>P2(por su configuración interior)</td> </tr> </table>		NIVEL DE PROTECCIÓN	P2(por su configuración interior)	GRADO DE INTERVENCIÓN	P2(por su configuración interior)
NIVEL DE PROTECCIÓN	P2(por su configuración interior)				
GRADO DE INTERVENCIÓN	P2(por su configuración interior)				
USO ACTUAL	Residencial				
USO RECOMENDADO	Residencial				
ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: Bien INTERIOR: Bien CUBIERTA: Bien FACHADA: Bien				
DESCRIPCIÓN	ESTRUCTURA: Muros de carga INTERIOR: Enlucido pintura CUBIERTA: Inclinada, teja curva. FACHADA: Ladrillo visto				

FOTOGRAFÍA		EMPLAZAMIENTO	
			
FOTOGRAFÍA			
			
Decoración interior		Decoración interior	
	DESCRIPCIÓN (Datos cronológicos, evolución, etc...)	<p>“La casa de Pérez contiene en su planta noble tres salas comunicadas, cuya pintura responde a los paradigmas usados para este tipo de decoración. Esta se debe al pincel de Abadías que, para esta ocasión propuso modelos relacionados con la imprenta, además de las características cenefas, rosetones y marcos en los que con posterioridad pintaría paisajes el joven Valentín Torrens.” (Estudio sobre el entorno de San Pedro el Viejo, Celia Fontana y Fernando Alvira).</p> <p>Se protegen los espacios de la vivienda con elevados valores históricos y culturales, en su configuración interior debido a la decoración. El resto de estancias y fachadas interiores y exteriores no tienen ningún grado de protección.</p>	